



Bases de la Convocatoria

Técnico Medio de Educación y Divulgación Medio Ambiental.

Administración Especial-subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales

Fecha de Publicación del Boletín 08/11/2000, nº257

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 20 de octubre de 2000, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, en la redacción dada por la Ley 11 de 1999, de 21 de abril; Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo; Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio; Ley 7 de 1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y demás disposiciones concordantes, para la provisión, por el procedimiento de oposición con carácter restringido de dos plazas de técnico medio de educación y divulgación medioambiental, en desarrollo de la oferta de empleo público para 1999, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de marzo del mismo año, de acuerdo a las siguientes bases:

1.^a Objeto de la convocatoria. - Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el sistema de oposición con carácter restringido de dos plazas de técnico medio de educación y divulgación medioambiental pertenecientes a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, integradas en la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales, dotadas con las retribuciones correspondientes al grupo B, nivel de complemento de destino 22 y estrato 9, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.^a Condiciones generales. - Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de un título de diplomado universitario.
- d) Ser funcionario municipal de este Ayuntamiento, con jornada normalizada, y ostentar en propiedad plaza perteneciente al grupo C, con más de dos años de antigüedad como funcionario en el Ayuntamiento y en el grupo.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del cargo.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los requisitos exigidos en la presente base se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.^a Instancias. - En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, dirigiéndose al ilustrísimo señor alcalde, y se presentarán en el Registro General de la Corporación en el plazo improrrogable de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP, debiendo acompañar a la misma el resguardo, previamente retirado en el Ayuntamiento, acreditativo de haber satisfecho en cualquier entidad bancaria los derechos de examen, que se fijan en 1.070 pesetas (6,43 euros).

La presentación de instancias podrá realizarse igualmente en la forma que determine la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero.

4.^a Admisión y exclusión. - Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución

se publicará en el BOP y en ella se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y excluidos, señalando el orden de actuación de los aspirantes, que, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la oferta de empleo público, se iniciará con la letra N. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos y, si transcurriesen éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

5.ª Tribunal. - Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido por los siguientes miembros: Presidente: El ilustrísimo señor alcalde o miembro electivo de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un técnico especialista designado por la Alcaldía; un catedrático o profesor titular designado por la Universidad que pertenezca a áreas de conocimiento relacionadas con el contenido del programa; un representante de la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrado a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública, y un representante de los empleados municipales designado por la representación sindical.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaboraran con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia designará los miembros del tribunal, cuya relación se publicará en el BOP, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, notificándose a la autoridad competente.

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad del presidente ejercerá las funciones de la Presidencia el vocal de mayor rango jerárquico de entre los presentes, y en cualquier caso por orden de su nombramiento.

6.ª Ejercicios de la oposición. - Constará de los siguientes ejercicios:

-Primer ejercicio (teórico): Consistirá en exponer oralmente, en un tiempo máximo de veinte minutos, dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el anexo que se adjunta a la presente convocatoria. Tendrá carácter eliminatorio.

La realización de este ejercicio será pública, valorándose los conocimientos sobre los temas expuestos. Si durante la exposición de los temas el tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

-Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en desarrollar por escrito dos supuestos prácticos que planteará el tribunal, relativos a las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria. Tendrá carácter eliminatorio.

Los aspirantes podrán utilizar para la resolución de este ejercicio toda clase de bibliografía, a excepción de aquella que contenga soluciones de casos prácticos.

7.ª Forma de calificación de los ejercicios.- Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados separada e independientemente por el tribunal, pudiendo atribuir a cada aspirante en cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos para pasar al ejercicio siguiente.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos con la antelación prevista en la legislación vigente.

Comenzada la práctica de los ejercicios el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción competente si se apreciase inexactitud en la solicitud que formuló.

8.ª Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. - Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal expondrá la relación de aprobados, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. En ningún caso el número de aspirantes propuestos excederá al de

plazas vacantes al momento de la propuesta.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y deberán someterse a reconocimiento médico, previa citación que les será cursada por el Servicio de Personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.ª Toma de posesión. - Efectuado el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Negociado de Selección del Servicio de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

10.ª Impugnación y supletoriedad. - La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley de bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, en la redacción dada por la Ley 11 de 1999, de 21 de abril; Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, y Ley 7 de 1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de octubre de 2000. - El teniente de alcalde del Area de Régimen Interior y Fomento. - El director del Area de Régimen Interior y Fomento.

ANEXO

Tema 1: Participación social en la gestión ambiental: Instrumentos normativos de participación pública y colaboración ciudadana en la planificación y gestión del medio.

Tema 2: Principios del V Programa en los que se plantea el acceso a la información ambiental de la ciudadanía. Directivas europeas y leyes en las que se regula.

Tema 3: La importancia de la participación ciudadana en la gestión del medio local. Los órganos de participación ciudadana en materia de medio ambiente existentes en el Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 4: La Educación Ambiental desde los Ayuntamientos y su papel en la gestión ambiental.

Tema 5: Participación y voluntariado ambiental: características y potencialidades.

Tema 6: La apropiación del espacio y su importancia en la educación ambiental.

Tema 7: Gestión de conflictos en espacios naturales protegidos. Intervención preventiva e intervención en crisis.

Tema 8: El V Programa de la Unión Europea en materia de medio ambiente y sus repercusiones desde la educación ambiental.

Tema 9: La importancia del medio ambiente en la Unión Europea: evolución a través de los tratados. Planes de acción en materia de medio ambiente.

Tema 10: El Libro Blanco de la educación ambiental en España.

Tema 11: La ecoauditoría escolar como instrumento de la educación ambiental.

Tema 12: El papel de la Administración en el desarrollo de la educación ambiental.

Tema 13: La educación ambiental en el ámbito escolar: papel de los Ayuntamientos.

Tema 14: Instrumentos sociales de la política ambiental: información y comunicación.

Tema 15: Equipamientos de educación ambiental: tipología y características.

Tema 16: Educación e interpretación ambiental: el concepto de interpretación, metodología y técnicas, recursos y medios.

Tema 17: Pautas para el diseño de proyectos y programas de educación ambiental.

Tema 18: Evaluación de programas de educación y comunicación ambientales: criterios de calidad.

Tema 19: La construcción del conocimiento desde las perspectivas del constructivismo y de la complejidad: desarrollos en la educación ambiental.

Tema 20: Percepción ambiental. Modelos explicativos. Relación entre comportamiento humano y medio ambiente.

Tema 21: La percepción del paisaje y su importancia en la educación ambiental.

Tema 22: Actitudes ambientales: estructura y cambio.

Tema 23: Metodología de la investigación social. Técnicas de investigación social aplicables al diagnóstico de situaciones y a la detección de necesidades.

Tema 24: Características principales de las distintas etapas evolutivas en el ser humano: Su incidencia en la elaboración de programas de educación ambiental.

Tema 25: La evolución del pensamiento y de las acciones de la conservación de Estocolmo a Río y período posterior a Río 92.

Tema 26: El convenio sobre la diversidad biológica. La estrategia española para la conservación y uso sostenibles de la diversidad biológica.

Tema 27: Directiva aves. Directiva hábitats y desarrollo de la Red Natura 2000.

Tema 28: Cuidar la tierra: Estrategia para el futuro de la vida. Principios en los que se aplican las medidas educativas y propuestas planteadas en los mismos.

Tema 29: Los espacios naturales del municipio de Zaragoza. Justificación de su importancia y grado de protección.

Tema 30: Los espacios naturales protegidos de la Comunidad Autónoma de Aragón: Principales figuras de protección.

Tema 31: El turismo sostenible en los espacios naturales protegidos.

Tema 32: Las agendas locales 21: Guía europea para su planificación.

Tema 33: El medio ambiente en las ciudades: la evolución del pensamiento y de las acciones en Europa desde el Libro Verde sobre el Medio Ambiente Urbano.

Tema 34: Indicadores urbanos hacia la sostenibilidad de las ciudades.

Tema 35: La huella ecológica como indicador de sostenibilidad.

Tema 36: Complejidad de los sistemas urbanos: bases para su reconversión hacia la sostenibilidad.

Tema 37: Los problemas de movilidad y acceso en las ciudades. Aportaciones hacia la sostenibilidad.

Tema 38: Sostenibilidad y planificación del espacio en las ciudades.

Tema 39: La contaminación atmosférica: causas y problemas a escala local y planetaria. El convenio sobre cambio climático.

Tema 40: La contaminación atmosférica en la ciudad de Zaragoza. El papel de la educación ambiental.

Tema 41: El Plan de Ordenación de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 42: El medio ambiente urbano del municipio de Zaragoza. La educación ambiental como herramienta hacia el desarrollo sostenible.

Tema 43: Sistemas de gestión ambiental en industrias. Figuras de acreditación y papel de la educación y la comunicación.

Tema 44: Los medios de comunicación y su papel en la educación ambiental.

Tema 45: El medio sonoro en la ciudad: aportaciones desde la educación ambiental.

Tema 46: Los problemas ambientales asociados a las transformaciones energéticas: aportaciones desde la educación ambiental.

Tema 47: La gestión del agua en la ciudad: el papel de la educación ambiental.

Tema 48: La educación